

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL -
Demandante: SANDRA MILENA ESTRADA FRANCO
Demandado: CECILIA ESTRADA FRANCO
500013110002-2020-00055-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de octubre de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En virtud a lo previsto en el inciso final del art. 392 del C.G.P. no se atenderá la reforma de la demanda que allegara la parte actora, pues tal figura es inadmisibile en esta clase de asuntos.

No obstante, como en el libelo de solicitud de reforma de la demanda se informa que la demandada señora CECILIA ESTRADA FRANCO tiene como lugar donde recibe notificaciones la siguiente: Calle 37 Bis No. 16-17, dirijase allí las comunicaciones de notificación respectivas.

De otro lado, se advierte que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. En su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL -
Demandante: SANDRA MILENA ESTRADA FRANCO
Demandado: CECILIA ESTRADA FRANCO
500013110002-2020-00055-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac